

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE FOMENTO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y
ECOINNOVACIÓN Y ECODISEÑO
EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID EN EL AÑO 2019**

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha de octubre de **2019**, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de las subvenciones para proyectos de **Fomento de la Economía Circular y Ecoinnovación y Ecodiseño** en el municipio de Valladolid para el año 2019, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán por:

- 1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.
- 3) Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.
- 4) Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) Objeto y finalidad de la Convocatoria.

La convocatoria tiene por finalidad fomentar la realización de proyectos de Economía Circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, materiales y recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduce al mínimo la generación de residuos.

Igualmente, constituye su objeto promover la investigación, prototipado y lanzamiento de nuevos productos, soluciones técnicas y servicios que permitan avanzar hacia una Economía Circular, así como motivar, acelerar y generalizar la transición hacia la misma aprovechando el efecto demostración de los proyectos que resulten subvencionados, como una nueva oportunidad de generación de actividad económica y fomento del empleo, favoreciendo el desarrollo sostenible y promoción de la ciudad a la par que se incrementa la calidad de vida y bienestar social del conjunto de la ciudadanía.

Con la introducción de los conceptos de ecoinnovación y el ecodiseño a través de acciones orientadas a la mejora ambiental de un producto o servicio en la etapa de diseño se pretende aplicar las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos productivos, la disminución del impacto ambiental en el transporte y los envases, la reducción del consumo de recursos en el uso y la minimización de los impactos en la etapa final de los productos.

C) Financiación y crédito presupuestario.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total de **600.000 €**, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender la presente convocatoria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.2411. 470 por un importe máximo de 250.000 €, 04.2411. 479 por un importe máximo de 219.000 € y 04.2411.482 por un importe máximo de 131.000 €, en los dos ejercicios afectados, condicionándose las obligaciones del ejercicio 2021 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

El 80% será abonado en 2019 y el 20% en 2021:

	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2021
Aplicación Presupuestaria 04.2411. 470	200.000 €	50.000 €
Aplicación Presupuestaria 04.2411. 479	175.200 €	43.800 €
Aplicación Presupuestaria 04.2411.482	104.800 €	26.200 €

La distribución entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

Los créditos asignados en cada aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrán ser modificados por realizarse transferencias entre aquellas, previa la oportuna tramitación y dentro de la vigencia de la Convocatoria, hasta un importe global máximo de 600.000 €, siendo destinados exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en el apartado J, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

D) Tipos de actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

Podrán ser subvencionables los Proyectos y actividades regulados en esta convocatoria que se desarrollen en el ámbito del municipio de Valladolid y que se encuadren en una o varias de las siguientes líneas de subvención:

1.- Diseño, desarrollo e impartición de acciones de **FORMACIÓN** en Economía Circular. De entre todas las solicitudes recibidas, se seleccionarán un **máximo de 2 acciones** de esta categoría, las de mayor puntuación, primando las acciones de formación que alcancen a un mayor número de destinatarios/as. Las acciones de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los contenidos de las acciones formativas deberán adaptarse al objeto y finalidad establecidos en la disposición B y, en todo caso, deberán ir dirigidas a mejorar la inserción laboral, la empleabilidad y la capacitación en nuevas habilidades.
- II. El beneficiario deberá contar con instalaciones y materiales idóneos (documentación, soportes informáticos, medios técnicos, materiales relacionados con la materia del curso...) necesarios para la impartición.
- III. El profesorado encargado de impartir la formación deberá contar con la formación y experiencia necesaria para garantizar los objetivos.

- IV. La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá entregar, en el momento de justificar las acciones, un Informe de Buenas Prácticas en Economía Circular realizado por los participantes.
- V. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de las acciones, utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid, haciendo referencia a que es un proyecto subvencionado por el mismo.

2.- Diseño y realización de acciones de **DIVULGACIÓN** de la Economía Circular para impulsar e incidir en la concienciación de los beneficios de la misma entre distintos sectores y colectivos. De entre todas las solicitudes recibidas, se seleccionarán un **máximo de 2 acciones** de esta categoría, las de mayor puntuación, primando las actividades de divulgación que alcancen a un mayor número de destinatarios y que la programación contenga un calendario de actividades periódicas. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Desarrollar una intervención planificada, bien dirigida a sectores económicos del municipio de Valladolid (construcción, automoción, bioeconomía, ecoindustria, residuos, agroalimentario, energía, transporte, turismo, sector público, hostelería, etc.) o bien dirigida a colectivos (asociaciones de vecinos, estudiantes, desempleados, etc.) o ciudadanos en general.
- II. La intervención debe estar orientada a desarrollar acciones que promuevan la organización de talleres, jornadas, charlas, publicaciones en cualquier tipo de soporte (físico, electrónico, audiovisual), juegos, aplicaciones, etc. sobre Economía Circular.
- III. Estas acciones se desarrollarán en estrecha coordinación con la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.
- VI. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de las actividades utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid, haciendo referencia a que es un proyecto subvencionado por el mismo.

3.- ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS DEMOSTRATIVOS de nuevos productos o servicios y de reutilización de productos de manera que permita mejorar el comportamiento ambiental de las entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Valladolid, en materia de prevención de residuos, acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares y generar demanda de nuevos perfiles profesionales, referidos a las siguientes categorías:

- I. REUTILIZACIÓN de productos o componentes que mediante cualquier operación permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
- II. Simbiosis industrial que promueva la conexión entre varias industrias y entidades dentro del municipio de Valladolid, donde se busquen y se

pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de recursos.

- III. RECUPERACION de materiales usados o reciclados para someterlos de nuevo a operaciones industriales.
- IV. RECICLAJE reintroduciendo materiales residuales en procesos de producción de forma que sirvan como materias primas de nuevos productos.
- V. RENOVACION mediante la actualización.
- VI. REPARACIÓN de productos o componentes que permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
- VII. REDUCCIÓN de materiales usados.
- VIII. RECHAZO de útiles de un solo uso, reemplazándolos por otros.

4.- PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN en el mercado de nuevos productos o servicios por parte de entidades que desarrollen su actividad en el municipio de Valladolid, referidos a las mismas categorías enumeradas en el apartado anterior.

En tres de las cuatro líneas de subvención (Formación, Estudios de Investigación y Proyectos de Implementación), se introducen los conceptos de **ECOINNOVACION Y ECODISEÑO** a través de actuaciones dirigidas al diseño y desarrollo de productos y servicios con menor impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida (es decir: conseguir simultáneamente el alcance de las metas de coste, calidad y rendimiento y la disminución de los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de estos productos), de forma prioritaria pero no excluyente, en sectores considerados prioritarios en Valladolid conforme los criterios de valoración establecidos en la Disposición particular F).

Dentro de los criterios de valoración recogidos en el apartado F), se tendrán en cuenta:

Para la línea de Formación y de Estudios de Investigación: las acciones de ecoinnovación y ecodiseño relativas a la mejora de la imagen de los productos, diferenciación y nuevos mercados para los mismos, la mejora de la relación con la Administración anticipándose o complementando el marco legal y la identificación de los impactos ambientales de los productos o el aumento de la seguridad de los mismos.

Para las líneas de Estudios de Investigación y/o proyectos demostrativos y la de Proyectos de Implementación: las acciones dirigidas al rediseño de productos o servicios existentes, el diseño de nuevos productos o servicios, así como la innovación en el modelo de negocio.

- ✓ **Se entiende por diseño y desarrollo de producto** la materialización de las especificaciones concretas del producto/servicio nuevo o mejorado (diseño industrial e ingeniería de procesos, planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento del producto/servicio) así como la elaboración de estudios de viabilidad y la fabricación del prototipo (conceptualización, diseño y desarrollo,

creación de prototipos y ensayos y validación del prototipo en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento).

- ✓ **Se entiende por innovación en el modelo de negocio** el diseño y concepción de nuevos modelos de negocio que permitan satisfacer las necesidades del cliente mediante sistemas alternativos al tradicional de fabricación y venta de productos.

E) Beneficiarios.

En el texto de la Convocatoria en adelante se utilizará el término genérico "entidad" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención.

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención las empresas privadas, agrupaciones de empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y centros de investigación que acrediten:

- Tener establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid y acreditar el desarrollo en el mismo de alguna de las actividades subvencionables enumeradas en la Disposición D) Actuaciones subvencionables, de la presente Convocatoria. A los efectos de esta subvención, sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid previamente al Informe/Propuesta de concesión de las subvenciones. No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social el certificado correspondiente.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Los requisitos supra citados para ser entidad beneficiaria de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la concesión, en el del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- Las entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad de Valladolid y que estén participadas por esta en un máximo del 20%.
- Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas la de ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo indicado en la Convocatoria respecto de la subcontratación, así como el justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Financiación propia: la entidad beneficiaria tiene la obligación de aportar con fondos propios el 10% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, debiendo acreditarse con los medios establecidos conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Desarrollar las actuaciones subvencionables en el plazo máximo señalado en la Convocatoria.
- Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria. Además, cualquier variación sustancial, modificación o desviación sobre las acciones recogidas en la Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, Anexo III, "Guía para la elaboración de la Memoria del Proyecto" deberá comunicarse por escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, motivando el valor añadido que suponga. La Agencia revisará la propuesta y emitirá un Informe sobre la admisión de los cambios propuestos. La no admisión de las modificaciones, variaciones o desviaciones propuestas podrá suponer el reintegro total o parcial de la subvención en caso de que las acciones que se realicen dentro del Proyecto no se ajusten a lo contenido en el Anexo III ni a las modificaciones aceptadas por la propia Agencia.
- Presentar en el plazo establecido la justificación completa de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Q) Justificación, del desarrollo de las actuaciones subvencionables, de la presente Convocatoria.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actuaciones objeto de subvención que se trata de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.
- Notificar previamente y consensuar con la Agencia de Innovación cualquier actividad que conlleve publicidad en medios, tanto escritos como audiovisuales, y en redes sociales.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas en esta Convocatoria.

F) Requisitos de los proyectos subvencionables y criterios de valoración.

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán ser técnica, económica y financieramente viables. No serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los procedimientos y criterios de valoración establecidos en esta disposición y conjunto de la Convocatoria. Cada solicitud resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor,

y hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, podrán ser objeto de concesión de subvención las solicitudes cuyas propuestas sean iguales o superior a la calificación de 40 puntos.

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<p>1.- Fomento del empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de nuevos empleos por cuenta ajena y/o mejora de empleo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada nuevo empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa: 5 puntos ▪ Por cada nuevo empleo por cuenta ajena indefinido a jornada parcial: 3 puntos ▪ Por cada nuevo empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa: 0,2 puntos por cada mes de contrato. ▪ Por cada nuevo empleo por cuenta ajena temporal a jornada parcial: 0,1 puntos por cada mes de contrato. ▪ Por mejora de empleo: 1,5 puntos. 	20
<p>2.- Aspectos económicos y sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que contribuyan a la creación de oportunidades empresariales en el municipio de Valladolid, que permitan el desarrollo económico de la localidad y su entorno contextual, que sean viables técnica, ambiental y económicamente. • Facilidad para la integración real del proyecto/actividad propuesto en la cadena de valor de la actividad económica actual de Valladolid (Ej. disponibilidad de materias primas, fabricación del producto y sus componentes, empresas de reparación, reciclaje, etc.) • Valoración positiva de la relevancia del carácter social del proyecto (Ej. inserción de trabajadores en riesgo de inclusión, minorías sociales, etc.). 	12
<p>3.- Calidad técnica y/o metodológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de elaboración, detalle y coherencia del plan de trabajo presentado, cronograma y actividades con los objetivos previstos. • Definición de indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y medición adecuados y suficientes que permitan evaluar la eficacia de las medidas propuestas antes y después de su implementación. • Relación calidad/precio, con una adecuada justificación del presupuesto solicitado para las distintas actividades. • Potencialidad de las actuaciones e impacto en el tejido empresarial del sector. 	9

<p>4.- Sostenibilidad ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que aseguren la maximización del beneficio ambiental, expresado en las unidades pertinentes (Ej. minimización de la generación de residuos, emisiones atmosféricas evitadas, ahorro de materias primas, etc.) • Proyectos con un enfoque de Ciclo de Vida completo o parcial del producto: Generación de materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recogida y/o reciclaje. • Valoración positiva a empresas u organizaciones que posean un sistema de gestión ambiental, sello o distintivo ambiental, así como aquellas cuya actividad principal pertenezca al sector del medio ambiente. • Utilización energías renovables: Eficiencia energética, reducción consumo recursos, recursos renovables, recursos con bajo impacto ambiental, reducción emisiones, productos reutilizables reciclables y/o valorizables energéticamente. • Desarrollar acciones basadas en la naturaleza. 	<p>16</p>
<p>5.- Ecoinnovación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consideración del estado del arte de la tecnología o metodología utilizadas; aproximación a la utilización de la mejor técnica disponible y mejor práctica ambiental. • Grado de novedad y potencial de convertirse en una innovación. • Valoración positiva a entidades con sello o reconocimientos de su carácter innovador. 	<p>8</p>
<p>6.- Ecodiseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos durables, de bajo mantenimiento, atemporales y/o modulares. • Obtención de una eco etiqueta, relativa a productos potencialmente certificables. Diseño de estrategia de implantación y certificación. • Información sobre materiales reciclados • Maquetación en 3D • Estimación de la inversión / beneficios tangibles • Creación y desarrollo de un Prototipo y su validación. 	<p>12</p>
<p>7.- Alcance cuanti / cualitativo del impacto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación del alcance de las medidas propuestas en términos cuantitativos o cualitativos (Ej. personas atendidas, facturación estimada, grado de especialización), valorándose de forma positiva los proyectos de mayor alcance. • Valoración de los impactos en la huella hídrica, consumo de energía, huella de carbono y producción de residuos. 	<p>10</p>
<p>8.- Diversificación de los apoyos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a distintas actividades dentro de las cuatro categorías propuestas en la presente convocatoria, buscando la 	

<p>diversidad dentro del panorama económico del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a proyectos dentro de los distintos sectores económicos industriales o de servicios, que se consideran prioritarios para el Municipio: transporte, bioeconomía, ecoindustria, residuos, agroalimentario, energía, agua y sector público. 	8
<p>9.- Productos prioritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plásticos y bioplásticos. • Residuo alimentario. • Textil • Caucho 	5

A los efectos de estas subvenciones, solo se considera **creación de empleo** la nueva contratación por cuenta ajena y **mejora de empleo** la transformación de un contrato a tiempo parcial en otro de jornada completa, independientemente de su carácter temporal o indefinido, así como el paso de un contrato de temporal a indefinido, independientemente de que se a jornada parcial o indefinida.

Para poder obtener la puntuación del apartado **1.- Fomento del empleo**, se deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. **En el supuesto de contrato de nueva creación**, el trabajador/a contratado/a deberá estar, previamente al inicio del contrato, en situación de desempleo e inscrito/a en la oficina de empleo como demandante de empleo, lo cual deberá acreditarse con el Informe de periodos de inscripción del trabajador/a emitido por el ECYL; igualmente, deberá estar empadronado/a en el municipio de Valladolid con carácter previo a la contratación y mantener esta circunstancia, al menos, durante la duración del contrato objeto de la subvención.

2.- En el caso de **mejora de empleo**, se aportará el contrato que se transforma.

4.- En ningún caso se subvencionará el contrato de una persona que esté de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social simultáneamente con el alta en el régimen general.

5.- **No computarán** contratos de menos de media jornada ni de menos de un mes de duración.

6. Sólo se contabilizarán los puntos obtenidos por los compromisos de creación y mejora de empleos que estén recogidas en el Anexo IV de Compromiso de contratación. En el caso de incumplimiento del compromiso de contratación o de que los salarios pagados los trabajadores no se hayan abonado conforme a lo dispuesto en los Convenios Colectivos sectoriales aplicables, se procederá al reintegro de la subvención recibida en su integridad.

En caso de empate en las puntuaciones globales, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado 1 de los Criterios de valoración (Fomento del empleo). Si persistiera el empate, se priorizará con la puntuación obtenida en el apartado 4 de los Criterios de valoración (Relevancia ambiental). Si aun así continúa el empate, se dirimirá por el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando

la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete, en su caso, toda la documentación.

G) Cuantía de las ayudas, gastos subvencionables y no subvencionables:

Las subvenciones se concederán según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado F) Requisitos de los proyectos subvencionables y criterios de valoración, en orden decreciente, hasta que se agote el crédito disponible por cada aplicación presupuestaria, resultando desestimadas aquellas que no alcancen los 40 puntos.

La entidad deberá indicar, de manera expresa, clara e inequívoca, tanto en los Anexos como en su presupuesto y/o parte económica de su Memoria descriptiva, Anexo III, el coste total del proyecto y los gastos subvencionables que solicite sean subvencionados, con expresión de sus conceptos y aplicación al proyecto que se solicita sea subvencionado. **La subvención** consistirá en un porcentaje sobre el gasto subvencionable solicitado y que sea apreciado como tal por el órgano concedente; **la cuantía máxima** a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 85% del coste total del proyecto presentado, con el límite en todo caso de 25.000 euros.

La cuantía individualizada de cada subvención vendrá determinada por la aplicación de los siguientes porcentajes, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto F) de esta convocatoria, tomando como base de cálculo a tal fin el gasto subvencionable:

- De 80 a 100 puntos: entre el 80% y el 100%
- De 60 a 79 puntos: entre el 60% y el 79%
- De 40 a 59 puntos: entre el 40% y el 59%

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto subvencionado.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor medio de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación establecido en la Convocatoria.

Serán subvencionables en la forma que a continuación se indica:

a) Las retribuciones mediante nómina de los sueldos del **personal propio de la entidad beneficiaria** que haya desarrollado acciones relacionadas con el Proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social a cargo de aquella. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III, serán subvencionables hasta un máximo del 40% del gasto subvencionable. A los efectos de comprobar que el pago de los salarios a estos trabajadores es

conforme con el Convenio Colectivo sectorial aplicable, deberá hacerse constar cual es el mismo y Boletín y fecha de publicación. Estos gastos precisarán una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

b) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa o una persona física dada de alta en el **Régimen Especial de Autónomos**: el trabajo desarrollado por el autónomo o por los socios autónomos para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III, serán subvencionables hasta un máximo del 40% del gasto subvencionable. Estos gastos precisarán una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios medios de mercado.

c) En el caso de **nuevas contrataciones** para la realización de la actividad, la totalidad del sueldo bruto más Seguridad Social. A los efectos de comprobar que el pago de los salarios a estos trabajadores es conforme con el Convenio Colectivo sectorial aplicable, deberá hacerse constar cual es el mismo y Boletín y fecha de publicación.

d) La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario/a; no obstante se podrá **subcontratar** con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención hasta un 75% de la misma, excepto aquellos gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, conforme se recoja en el proyecto subvencionado. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En la Memoria deberá justificarse el valor añadido que aporta dicha subcontratación. Una entidad beneficiaria no podrá, a su vez, ser subcontratada por otra entidad beneficiaria. En todo caso deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrá subcontratarse por el/la beneficiario/a las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13 y 29 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de la subvención serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratada se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la subvención y su convocatoria, en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

e) Servicios técnicos y/o profesionales para la realización de actividades.

- f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- g) Alquileres de locales para el desarrollo del proyecto.
- h) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda, que cumplan los requisitos de publicidad indicados en la convocatoria.
- i) Hasta un 5% de la cantidad subvencionada podrá justificarse como gastos ordinarios (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).
- j) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- h) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente, conforme al art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
- g) Gastos de amortización de equipos.
- h) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- i) Gastos por la redacción, confección y/o preparación de Memorias justificativas de los proyectos subvencionados.

H) Iniciación y tramitación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones **se iniciará** mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la WEB de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid <http://www.valladolidemprende.es/> ; el procedimiento de concesión se efectuará en régimen de **conurrencia competitiva**, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria.

I) Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

J) Solicitudes y notificaciones.

Las solicitudes **se dirigirán** al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. **Se presentarán** en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de **Correos**, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

De presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, para agilizar la tramitación, deberá remitirse también dentro del plazo establecido copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta 1 mes después de dicha publicación.

No se admite la reformulación de solicitudes.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

K) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme al **modelo** normalizado que se recoge en el **ANEXO I**.

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de **uso obligatorio** por los interesados.

Cada entidad podrá presentar una **única solicitud** con varios proyectos, no obstante solamente se concederá hasta un **máximo de 2 subvenciones a una misma entidad** para los proyectos de mayor puntuación de entre los que presente y pudieran en su caso resultar subvencionados.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en el Anexo I y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria.

A la solicitud (ANEXO I) se adjuntarán los siguientes documentos por cada uno de los proyectos:

- Síntesis del proyecto de actividades para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO II**.
- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 8 folios en fuente Tahoma 11, interlineado 1,5) elaborada conforme a la guía que se adjunta en el **ANEXO III**. El Proyecto deberá desarrollar todos los contenidos del Anexo, en caso de no hacer referencia a alguno de ellos podrá acordarse la inadmisión de la solicitud, caso de considerar que faltan datos relevantes para poder valorarla.
- Declaración responsable de compromiso de creación y/o mejora de empleo para los proyectos que incluyan gastos derivados de nueva y/o mejora de contratación personal, conforme al **ANEXO IV**. En ningún caso se obtendrá puntuación por este concepto de no cumplimentarse dicho Anexo.
- Declaración responsable, conforme al **ANEXO V** haciendo constar que la entidad solicitante no se halla incurso en causa alguna que impida obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de que no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

En el caso de no haber desautorizado al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio y se adjuntarán al expediente. En caso de haber denegado la autorización, deberá la entidad solicitante aportarlos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

El órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días **subsane el defecto** de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la

página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>), iniciándose el cómputo del plazo de diez días para subsanar los defectos; igualmente se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

L) Tratamiento de los datos personales.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

M) Comisión de valoración.

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala Delegada de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Directora del Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, o Técnico/a municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario/a.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

N) Resolución.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Ñ) Inicio, plazo de ejecución y publicidad.

Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de **2 meses** desde la publicación de la Resolución de la concesión de las subvenciones y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses desde su inicio, debiendo este ser comunicado de forma fehaciente al órgano concedente.

Todos los informes, estudios, materiales, etc. referidos a acciones del proyecto incorporarán siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid, con indicación de que se trata de un proyecto subvencionado por el este.

O) Pago y régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 80% del total de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, realizándose el pago del otro 20% previa justificación de la realización de

la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, conforme a la disposición particular Q) de la convocatoria. Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas al no anticiparse el pago del total de la subvención y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto subvencionado.

La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

P) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria **serán compatibles** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Q) Justificación.

La documentación para la justificación del desarrollo de las actuaciones **se dirigirá** al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la justificación ante una oficina de **Correos**, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Desde la finalización de las acciones objeto de subvención, la documentación justificativa tendrá como plazo máximo de presentación hasta el 30 de abril de 2.021; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma **se requerirá** al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

A los efectos de acreditar que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de no haber desautorizado expresamente en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente; de no ser así deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de finalización de la acciones. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se

solicite por la Administración a efectos de comprobar la justificación del desarrollo de las acciones subvencionadas en esta convocatoria.

Conforme al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Memoria económica de los gastos se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil; los justificantes de gasto se presentarán en original o fotocopia compulsada, previo estampillado del original en el que se indique la subvención a la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma.

No serán admisibles pagos en efectivo, debiendo aportarse los documentos bancarios acreditativos del pago correspondiente.

La justificación de gastos responderá a la estructura recogida en el **Anexo VI**.

Igualmente deberá presentarse la **Memoria justificativa de las actividades** realizadas en el proyecto subvencionado. Se explicará de forma clara y sucinta la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo, haciéndose especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la identificación del Ayuntamiento como Administración que subvenciona el proyecto. La memoria justificativa responderá a la estructura recogida en el **Anexo V**.

Deberá presentarse **Declaración responsable** de que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente, en la memoria económica, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de **gastos de personal propio**, se deberá presentar:

1. Declaración del responsable de recursos humanos de la entidad beneficiaria, indicando las personas que han intervenido en el proyecto, el número de horas que han dedicado y en qué período, así como el coste por hora de cada una de ellas.
2. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas correspondientes al período que se haya indicado en el apartado anterior.

3. Los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los meses en los que el personal ha trabajado en el proyecto.

R) Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en la presente Convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la Convocatoria. Estableciendo como criterio el de la cuantía del gasto, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al que haya dejado de practicarse o practicado indebidamente.

Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, **el reintegro total o parcial** de las cantidades recibidas, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos incluidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso en los siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación o acreditación, justificación insuficiente, o justificación fuera del plazo establecido.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando no se comuniquen las incidencias en la titularidad posteriores a la concesión.

En todo caso, el alcance del incumplimiento **será total** en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello o habiendo falseado las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando el beneficiario no haya acreditado en el momento del pago que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Cuando el beneficiario incurra en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones.
- e) Si se ejecuta menos del 50% del gasto aprobado en la resolución de concesión.
- f) La negativa del beneficiario/a de permitir las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Valladolid o de cualquier otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las subvenciones concedidas.

En el Acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Dicho acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria,

concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La Resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en un plazo de dos meses, que se considerará como periodo voluntario; esta Resolución será notificada al interesado requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

S) Devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.